



Resolución Directoral

N° 113-2020-PCM/OGA

Lima, 23 DIC. 2020

VISTOS: El Informe N° D001594-2020-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 015-2020-PCM/OGA/OAA-TCDF y Proveído N° D017385-2020-PCM-OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos, el Memorando N° D001787-2020-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° D001075-2020-PCM-OGA de la Oficina General de Administración y la Resolución de Secretaría General N° 042-2020-PCM/SG;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y Ex Servidores Civiles", regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa legal y asesoría legal, entre otras, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptados o ejecutados en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos. Dicho instrumento legal es de aplicación por parte de todas las entidades de la administración pública, independientemente de su autonomía y nivel de gobierno al que pertenecen;

Que, en mérito al referido marco normativo, mediante Escrito S/N presentado el 20 de noviembre de 2020 con Registro PCM N° 2020-0034935, la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, en su condición de ex Directora de la Oficina General de Administración de la Presidenta del Consejo de Ministros, solicita al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se le brinde el servicio de defensa legal, durante el proceso laboral sobre la indemnización por daños y perjuicios signado con el Expediente N° 25359-2019-0-1801-JR-LA-11, en primera instancia;

Que, cabe señalar que, la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado propuso al estudio jurídico Ruiz Morales & Abogados SAC, para que asuma su defensa y asesoría legal en el proceso laboral sobre la indemnización por daños y perjuicios signado con el Expediente N° 25359-2019-0-1801-JR-LA-11, en primera instancia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 042-2020-PCM/SG, del 30 de noviembre de 2020, se resolvió declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, en su condición de ex Directora de la Oficina General de Administración de la Presidenta del Consejo de Ministros;

Que, mediante Memorando N° D001075-2020-PCM-OGA, del 03 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración se dirige a la Oficina de Asuntos Administrativos en



atención a la Resolución de Secretaría General N° 042-2020-PCM/SG, requiriendo se realice la contratación de los servicios de un estudio jurídico para la prestación del servicio de defensa y asesoría legal solicitado por la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, remitiendo para los fines los términos de referencia y Pedido de Servicio N° 60954;

Que, mediante el Memorando N° D001787-2020-PCM-OGPP, del 07 de diciembre de 2020, la Oficina General de Planificación y Presupuesto aprueba la certificación de crédito presupuestario N° 1478 por la suma de S/ 26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 Soles) y remite la Constancia de Previsión Presupuestal de Programación del Gasto por la suma de S/ 39,000.00 (treinta y nueve mil con 00/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° D003901-2020-PCM-OAA, del 10 de diciembre de 2020, la Oficina de Asuntos Administrativos se dirige a la Oficina General de Administración solicitando la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa para el servicio en mención, conforme al supuesto previsto en el literal k)¹ del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual fue realizado a través del Formato N° 00079-2020-APROB. EXP. de la misma fecha;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Presidencia del Consejo de Ministros se provee de bienes y servicios, en el marco de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, normas que se encuentran orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Informe N° 015-2020-PCM/OGA/OAA-TCDF y Proveído N° D017385-2020-PCM-OAA, la Oficina de Asuntos Administrativos concluye que el servicio se enmarca en el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° D001594-2020-PCM-OGAJ, del 21 de diciembre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que se han cumplido los presupuestos legales para la contratación directa en el marco de lo establecido en el literal k) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y en el artículo 101 de su Reglamento;

Que, la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto referido a los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, conforme a lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puede ser delegable;

Que, conforme al literal f) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2020-PCM, el Titular de la Entidad delega facultades en materia de contrataciones del Estado al Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para "Aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado";

¹ Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia.

Que, la contratación objeto de la presente Resolución ha sido incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros correspondiente al presente ejercicio fiscal, mediante Resolución Directoral N° 108-2020-PCM/OGA del 09 de diciembre de 2020;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 005-2020-PCM;

SE RESUELVE:

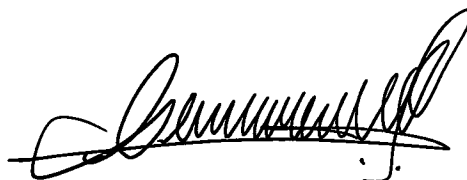
ARTÍCULO 1.- APROBAR la contratación directa del servicio "CONTRATACIÓN DE UN ESTUDIO JURÍDICO PARA QUE EJERZA LA DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL DE LA SEÑORA ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO, EN SU CONDICIÓN DE EX DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS", por el importe total de S/ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con un plazo del servicio que abarca el proceso laboral sobre la indemnización por daños y perjuicios signado con el Expediente N° 25359-2019-0-1801-JR-LA-11, en primera instancia.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Asuntos Administrativos a realizar la contratación directa del servicio indicado en el artículo 1, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Directoral, y en el Portal de la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Alta Dirección la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 005-2020-PCM.

Regístrese y Comuníquese.



CÉCILIA C. ALMEYDA CAMPOS
Directora (e) de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

